

INFORMO: A la señora Juez que el Centro de Servicios Civil Familia devuelve las gestiones para notificar al demandado por motivo "se devuelven las diligencias al juzgado toda vez Outlook informa que no se pudo entregar el correo al destinatario". Va para decidir.

Manizales, 01 de abril de 2024

MELISSA CORTÉS CARVAJAL

Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dos de abril de dos mil veinticuatro

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO FALABELLA S.A
DEMANDADO:	CRISTIAN MAURICIO LÓPEZ VÉLEZ
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00793-00

Se agregan para los fines legales pertinentes la devolución del Centro de Servicios por motivo "se devuelven las diligencias al juzgado toda vez Outlook informa que no se pudo entregar el correo al destinatario".

Se ordena que por secretaría se remitan las piezas procesales pertinentes al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, a fin de que se proceda con la Notificación del demandado **CRISTIAN MAURICIO LÓPEZ VÉLEZ** en la dirección física reportada en la demanda, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que esté atenta en la forma como se llevará a cabo la notificación en el Centro de Servicios y proceda con la remisión de la citación y la notificación por aviso, una vez le sean enviadas a su correo electrónico.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado
No. <u>052 DEL 03 DE ABRIL DE 2024</u>
MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO Secretaría

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d36fd621de91c8925195d4b2869118c92387d58869e7e0b2d265bbd32e84d61b**

Documento generado en 02/04/2024 11:52:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>